

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS DE USO PROFESIONAL Y LANCETAS DE PUNCIÓN (USO PROFESIONAL Y AUTOCONTROL) PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR CON DESTINO A CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD. (SCS2016/54)

VISTA Y EXAMINADA la documentación que forma parte del expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen establecidos en la legislación vigente, expediente que se ha tramitado a través de Procedimiento Abierto, al amparo del artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establecen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de abril de 2017, como se señala en el Acta nº 1, se acreditó la concurrencia de las siguientes empresas participantes en el procedimiento:

1. **DPP INTERNACIONAL.**
2. **EXCLUSIVAS PASCUAL Y FURIÓ**
3. **LABIANA PHARMACEUTICALS**
4. **MENARINI**
5. **ABBOTT LABORATORIES**
6. **ROCHE DIABETES CARE SPAIN**
7. **ROCHE DIAGNOSTICS**
8. **BECTON DICKINSON**
9. **TEXPOL**
10. **NIPRO EUROPE**

SEGUNDO.- La Mesa, en sesión mantenida el día 12 de abril de 2017, se procede a la apertura del Sobre B – Documentación relativa a aspectos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, concediendo tres días hábiles para que la empresa TEXPOL (Textil Planas Oliveras, S.A.) proceda a aportar la documentación técnica en formato digital, tal y como exige el PCAP en su página 8.

En misma fecha de 12 de abril de 2017, la Mesa acuerda recabar un informe técnico para la valoración de la documentación presentada en citado sobre B, de acuerdo con los criterios de valoración no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas previstos en el apartado L del cuadro de características específicas del contrato que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 7 de junio de 2017, se procede a la lectura y aprobación de la valoración asignada por la Mesa de contratación sobre la base del informe técnico de la documentación contenida en el sobre B, publicado en el Perfil del Contratante en fecha 8 de junio de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

- Aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Calidad de los productos) (hasta 40 puntos)

LOTE 1: Tiras reactivas para la determinación de Glucosa en sangre para Uso Profesional		DPP	PASCUAL Y FURIÓ	LABIANA	ABBOTT	ROCHE DIABETES	ROCHE DIAGNOSTICS
Valoración Técnica	Técnica	16	Excluido	Excluido	36	28,5	Excluido

Motivos de exclusión:

DPP.- por no superar el umbral mínimo exigido en la valoración de criterios sujetos a juicio de valor.

Pascual y Furió.- por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

Labiana.- por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

Roche Diagnostics.- por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

LOTE 2: Lanceta de seguridad desechable con dispositivo automático		BECTON	TEXPOL	LABIANA	MENARINI	NIPRO
Valoración Técnica	Técnica	Excluido	18	Excluido	38	Excluido

Motivos de exclusión:

BECTON DICKINSON, SA. por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

LABIANA PHAMACEUTICALS, S.L. por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

NIPRO EUROPE, SUC. ESPAÑA, por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

TEXTIL PLANAS OLIVERAS, SA por no superar el umbral mínimo exigido en la valoración de criterios sujetos a juicio de valor.

LOTE 3: Lancetas para el Autocontrol (uso de pacientes)		TEXPOL	LABIANA	MENARINI	NIPRO
Valoración Técnica	Técnica	36	Excluido	38	Excluido

Motivos de exclusión:

LABIANA PHAMACEUTICALS, S.L. por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

NIPRO EUROPE, SUC. ESPAÑA, por no cumplir requerimientos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el procedimiento.

CUARTO.- Con misma fecha de 7 de junio de 2017, en acto público, se procede a la apertura del Sobre C de Oferta Económica, dando lectura a las ofertas presentadas por los licitadores que han superado la primera fase del procedimiento.

- Aspectos de la oferta cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta Económica) (hasta 60 puntos) IVA EXCLUIDO.

LOTE 1: Tiras reactivas para la determinación de Glucosa en sangre para Uso Profesional		ABBOTT	ROCHE DIABETES
Oferta Económica	Económica	0,0980 €/ud.	0,1200 €/ud.
Valoración Económica	Económica	60,00	46,45

LOTE 2: Lanceta de seguridad desechable con dispositivo automático		MENARINI
Oferta Económica	Económica	0,0395 €/ud.
Valoración Económica	Económica	60,00

LOTE 3: Lancetas para el Autocontrol (uso de pacientes)		MENARINI	TEXPOL
Oferta Económica	Económica	0,0126 €/ud.	0,0104 €/ud.
Valoración Económica	Económica	46,08	60,00

QUINTO.-

Las puntuaciones obtenidas por el licitador una vez aplicada la fórmula recogida los criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas previstos en el apartado L del cuadro de características específicas del contrato que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el procedimiento, son las siguientes:

LOTE 1: Tiras reactivas para la determinación de Glucosa en sangre para Uso Profesional		ABBOTT	ROCHE DIABETES
Valoración Total		96,00	74,95

LOTE 2: Lanceta de seguridad desechable con dispositivo automático		MENARINI
Valoración Total		98,00

LOTE 3: Lancetas para el Autocontrol (uso de pacientes)		TEXTIL PLANAS OLIVERAS	MENARINI
Valoración Total		96,00	84,08

SEXTO.- Por acuerdo de la Mesa de Contratación procede a formular propuesta de adjudicación a favor de las empresas que han obtenido la puntuación más alta par que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificante de haber efectuado el ingreso de los gastos de publicidad del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, así como Resguardo de Garantía Definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su virtud,

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, en uso de las atribuciones que en materia de contratación le confiere la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de salud (B.O.C. extraordinario nº 5 de 31 de diciembre) y el Decreto 12/2002, de 21 de Febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud,

Visto el expediente administrativo, la propuesta de la Mesa de contratación y cumplimentado adecuadamente el requerimiento a los licitadores en el plazo señalado, procede ahora dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, artículo 151.3 del TRLCSP, adjudicar el presente contrato.

RESUELVE

ADJUDICAR el procedimiento abierto P.A. SCS2016/54, Acuerdo Marco para el Suministro de Tiras Reactivas de Uso Profesional y Lancetas de Punción (Uso Profesional y Autocontrol) para la Determinación de Glucosa en Sangre Capilar con destino a centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud, mediante procedimiento abierto, a las empresas que a continuación se relacionan:

LOTE 1: Tiras reactivas para la determinación de Glucosa en sangre para Uso Profesional	ABBOTT	CIF	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA (21%)
Empresa Adjudicataria	96,00	A08099681	142.100,00 €

LOTE 2: Lanceta de seguridad desechable con dispositivo automático	MENARINI	CIF	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA (21%)
Empresa Adjudicataria	98,00	A08534638	57.275,00 €

LOTE 3: Lancetas para el Autocontrol (uso de pacientes)	TEXTIL PLANAS OLIVERAS	CIF	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA (21%)
Empresa Adjudicataria	96,00	A08564502	9.360,00 €

El contrato se formalizará transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación (<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>), y será notificada a todos los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, también con carácter potestativo, Recurso Especial en Materia de Contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dirección de la sede electrónica, tribunal_recursos.contratos@minhafp.es, en el plazo de 15 días hábiles contados, a partir de la notificación de la resolución y de acuerdo con los trámites previstos en el art. 44 del TRLCSP. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a los dispuesto en el art. 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Santander, a 28 de junio de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE.



Fdo. Julián Pérez Gil.

